

actitudes de aceptación, diálogo, respeto y tolerancia hacia los demás y hacia los bienes materiales y el entorno natural, así como el compromiso con la cultura de paz. Todo ello ha favorecido la reducción del absentismo y el abandono escolar sin titulación, así como la mejora de los indicadores históricos del alumnado del centro respecto al grado de continuación de estudios posteriores a la enseñanza obligatoria.

El IES Ntra. Sra. del Rocio de Villamanrique de la Condesa muestra, tanto en los indicadores de enseñanza aprendizaje como en los de atención a la diversidad y clima y convivencia, valores por encima de la media, como clara muestra de la calidad de la educación que en el centro se está impartiendo.

El centro se caracteriza por la excelencia de sus prácticas, lo que le lleva a implicarse, siempre buscando la innovación y la mejora, en numerosos planes y proyectos: Centros TIC para la práctica docente y gestión escolar, Plan de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, Plan de Apertura de Centros Docentes, Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en la Educación y Escuelas Deportivas, entre otros.

Además, es un centro de puertas abiertas, desde el que se fomenta la integración en la vida social, cultural y económica del entorno, estimulando la participación de los sectores más significativos de la comunidad en las actividades educativas del mismo.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 10 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mini..Yo», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 195/2012).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Silvia Stan, representante de «Anjiken Centro de Educación Infantil, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Mini.Yo», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 9 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de cen-

tros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mini.Yo», promovido por «Anjiken Centro de Educación Infantil, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 41019669, ubicado en Avda. 28 de febrero, 5 A, bajo, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), quedando configurado con 9 unidades de primer ciclo para 133 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 24 de enero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Servicios Urbanos Amarillos, S.L.U., concesionaria del servicio de transporte urbano de viajeros en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa y la Sección Sindical de CC.OO., en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Servicios Urbanos Amarillos, S.L.U., dedicada al transporte urbano de viajeros en Jerez de la Frontera, ha sido convocada huelga que se llevará a efectos con carácter indefinido, exceptuando sábados, domingos y festivos, a partir del 30 de enero de 2012, siendo los paros de duración las 24 horas diarias, y que afecta a todo el personal de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de